

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

**No.816** • 9 de septiembre de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

DECRETO No. 0199 DE 2021 (9 de septiembre de 2021) ..... 3  
POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS Y FUNCIONES ESENCIALES DE LA ALCALDÍA  
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0199 DE 2021****POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS Y FUNCIONES ESENCIALES DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por los artículos 49, 2, 189, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, las Leyes 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de Colombia, en su artículo 2º, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209, ibídem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los principios de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que los artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del *alcalde*: (...) *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;*(...).

Que por una falla súbita y no previsible en el data center de la administración distrital, las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Alcaldía de se han visto afectadas, impidiendo que se puedan procesar, servir o almacenar datos de los diferentes procesos de la administración.

Que por las anteriores razones, se hace necesario tomar medidas urgentes para garantizar el debido proceso administrativo y los derechos de los administrados, así como el cumplimiento de los deberes de la administración distrital.

Que en atención a las anteriores consideraciones el alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

**DECRETA**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación:** el presente acto administrativo tiene como finalidad:

1. Proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía del interés general, la sujeción de los procedimientos administrativos y las actuaciones de la administración distrital de Barranquilla a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los derechos y deberes del Estado y de los particulares.
2. Garantizar la acción administrativa y asegurar las funciones y servicios del distrito de Barranquilla, de conformidad con el artículo 3º de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1617 de 2013.

**Artículo 2. Suspensión de términos procesales y actuaciones administrativas:** Suspen-



der por el día 09 de septiembre de 2021 todas las actuaciones administrativas de las diferentes secretarías, oficinas, gerencias y demás dependencias la administración central del Distrito de Barranquilla.

La presente disposición no aplica a las actuaciones administrativas relativas a la efectividad de derechos fundamentales.

**Artículo 3. Suspensión de términos de caducidad y prescripción:** Suspender los términos de caducidad, prescripción y firmeza de las de los diferentes procesos que adelanta la administración central del Distrito de Barranquilla.

**Artículo 4. Garantía de la acción administrativa y prestación de funciones del Distrito de Barranquilla:** Los funcionarios que prestan servicios de salud y atención de emergencias, seguridad y convivencia, prevención y atención de desastres; inspecciones de policía, comisarías de familia, oficinas de los corregidores, centros de rehabilitación femenino y masculino, Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, prestaran sus servicios para atender las actividades necesarias para prevenir, contener, mitigar y superar la emergencia sanitaria causada por el brote del coronavirus COVID 19 y para ejecutar las disposiciones nacionales y distritales dictadas en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**Se exceptúan de la suspensión de términos procesales de que trata el artículo 8 del presente decreto:**

1. Aquellas actividades necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables de la administración distrital para la garantía de los derechos fundamentales de las personas.
2. Los servicios que sean necesarios para atender la emergencia sanitaria del Covid 19.
3. **Comisarías de familia:** Se exceptúan los procesos para garantizar, proteger y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y los demás miembros de la familia en situaciones de violencia intrafamiliar, de conformidad con la Ley 1098 de 2006, el Decreto 4840 de 2007 y el Decreto Legislativo 460 de 2020 "Por el cual se dictan medidas para garantizar el servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".
4. **Secretaría General:** Se exceptúan los procesos de selección de contratistas, en todas sus modalidades, que se adelanten de conformidad con lo reglado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, los cuales se seguirán surtiendo de conformidad con lo establecido en la norma.
5. **Secretaría Distrital de Salud:** Se exceptúan las funciones y actuaciones administrativas de la Secretaría de Salud Distrital.

**Artículo 5: Vigencia y derogatorias:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Barranquilla, el día 09 de septiembre de 2021.

**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**

Alcalde Distrital de Barranquilla



# Página en blanco





ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

---

*Soy* **BARRANQUILLA**